

Río Gallegos, 12 de Octubre de 2007

**VISTO:**

Expediente N° 80.606/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la solicitud de equivalencias del alumno Pedro Santiago Alarcón de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de la Unidad Académica Río Turbio;

Que a ese efecto el alumno presenta la documentación contemplada en la normativa vigente en esta Universidad;

Que el alumno Pedro Santiago ALARCÓN solo adeuda las asignaturas Ingles II e Ingles III de la carrera Técnico y Guía Superior en Turismo del Instituto Superior Arturo Illia de la provincia de Córdoba;

Que el Régimen de Equivalencias vigente en la Universidad, aprobado por la Ordenanza 013 y sus modificatorias, consigna que el proceso de otorgamiento de equivalencias se basa en la evaluación, a través de la documentación pertinente, del grado de formación o entrenamiento que un alumno haya adquirido en conjuntos disciplinarios o de problemáticas, y en la determinación de su correspondencia con un plan de estudios vigente en la Universidad;

Que el plan de estudio de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo, forma parte de la oferta de grado de la Universidad, razón por la cual, tratándose de planes de estudio vigentes, resulta viable la evaluación prevista en el proceso de otorgamiento de equivalencias;

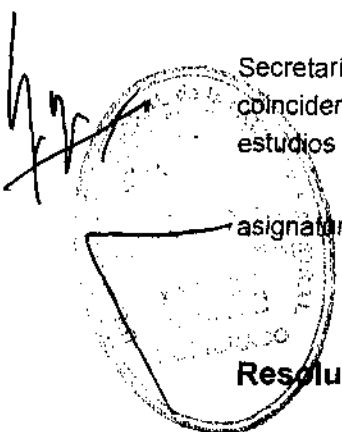
Que las pautas prescriptas en el Artículo 108° del Reglamento de Alumnos establece los criterios que debieran seguirse para la evaluación de las solicitudes, debiendo primar en el análisis, la evaluación de la correspondencia entre grupos o módulos de asignaturas afines del plan de estudios base y el plan en el que se solicita la equivalencia;

Que a este efecto, debe asimismo considerarse el criterio de formación equivalente en atención a los objetivos y los alcances de títulos que propone el plan de estudios en el que se solicita la equivalencia, antes que a la selección de contenidos o la bibliografía, la carga horaria o la denominación de las asignaturas en particular;

Que en atención a lo cual, y a los fines de asegurar el análisis de la correspondencia entre grupos o módulos de asignaturas afines, por Resolución N° 076/06-CS UNPA el Consejo Superior encomendó a la Secretaría General Académica la conformación de una comisión compuesta por docentes del Área Turismo de las distintas Unidades Académicas;

Que dando cumplimiento a lo encomendado por la mencionada Resolución, la Secretaría General Académica constituyó una Comisión Ad-Hoc, integrada por especialistas en coincidencia con el agrupamiento disciplinar por campos de formación consignado en el plan de estudios de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo;

Que obra dictamen de la Comisión Ad-Hoc recomendando el otorgamiento de asignaturas clasificadas por los siguientes agrupamientos:



**Resolución Nro. 1213/ 07-R-UNPA**



Área Materias Específicas: Introducción al Turismo; Patrimonio Turístico: Circuitos I; Servicios Turísticos; Interpretación Ambiental y del Patrimonio: Circuitos II; Legislación Turística, Patrimonial y Ambiental; Geografía Turística: Evaluación del Impacto Ambiental; Ecología; Conservación de Recursos Turísticos; Práctica Profesional I; Práctica Profesional II; Práctica Profesional III.

Área Humanidades: Geografía; Procesos Históricos; Análisis y Producción del Discurso; Introducción al Derecho; Antropología; Ciencia, Universidad y Sociedad.

Área Gestión: Técnicas de Ventas y Atención al Cliente.

Área Economía: Aspectos Políticos y Socioeconómicos del Turismo; Mercadotecnia: Marketing y Promoción Turística.

Área Metodológica: Introducción al Conocimiento Científico; Ética y Deontología Profesional.

Área Idiomas: Inglés I.

Que el Reglamento de Alumnos en su Artículo 107º prescribe que el número de asignaturas aprobadas por equivalencias no podrá exceder el 75% del total de Asignaturas del Plan de Estudios de la carrera;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR a la Unidad Académica Río Turbio el otorgamiento de equivalencias a favor del alumno Pedro Santiago ALARCÓN de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de esa sede de la Universidad recomendando la adecuación a lo dispuesto por el Artículo 107º del Reglamento de Alumnos sobre el porcentaje de asignaturas a acreditar, por los motivos expuestos en los considerandos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Área Materias Específicas:**

Introducción al Turismo.

Patrimonio Turístico: Circuitos I

Servicios Turísticos.

Interpretación Ambiental y del Patrimonio: Circuitos II.

Legislación Turística, Patrimonial y Ambiental.

Geografía Turística: Evaluación del Impacto Ambiental.

**Resolución Nro. 1213/ 07-R-UNPA**



Ecología.  
Conservación de Recursos Turísticos.  
Práctica Profesional I.  
Practica Profesional II.  
Practica Profesional III.

**Área Humanidades:**

Geografía.  
Procesos Históricos  
Análisis y Producción del Discurso  
Introducción al Derecho  
Antropología  
Ciencia, Universidad y Sociedad

**Área Gestión:**

Técnicas de Ventas y Atención al Clientes.

**Área Economía:**

Aspectos Políticos y Socioeconómicos del Turismo.  
Mercadotecnia. Marketing y Promoción Turística

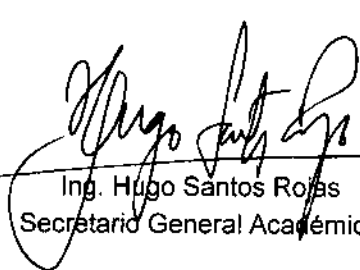
**Área Metodológica:**


Introducción al Conocimiento Científico  
Ética y Deontología Profesional


**Área Idiomas:**

Inglés I

**ARTÍCULO 2º:** TOMEN RAZÓN Secretaría General Académica, Unidad Académica Río Turbio, notifíquese al interesado y cumplido ARCHÍVESE.

  
Ing. Hugo Santos Rojas  
Secretario General Académico



  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector